

7971

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Revisión Salarial para 1999 del Convenio Colectivo Estatal de Jardinería.

Visto el texto del Acta de la Revisión Salarial para 1999 del Convenio Colectivo Estatal de Jardinería [publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto de 1998 (código de Convenio número 9902995)], que fue suscrita, con fecha 17 de febrero de 1999, de una parte, por las Asociaciones Empresariales Federación Española de Empresas de Jardinería (FEEJ) y la Sociedad Española de Horticultura (SEH) en representación de las empresas del sector, y, de otra, por las centrales sindicales CC.OO. y UGT, en representación del colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de marzo de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Acta de la revisión salarial para 1999 del Convenio Colectivo Estatal de Jardinería

Por parte social:

CC.OO.:

Don Jesús Antonio Fernández Béjar.
Doña María Jesús Aparicio Carazo.
Don Jesús Castellón Márquez.
Don Jesús Escribano Quintanar.
Don Santiago Bejarano Gil.
Don Juan Gregorio Moraleda Punzón.
Don Leandro Serrano Romero.
Asesor: Don Miguel Ángel Aguilera Cárdenas.

UGT:

Don José Luis Segura Ramal.
Don Francisco Javier Herrera Aguilar.

Por parte empresarial:

FEEJ:

Doña María de la Esperanza Alajarín Domínguez.
Don José María García Gaudio.
Don Manuel Silvosa Jacob.
Don Cándido Crespo Rodríguez.

SEH:

Don Luis Miguel Robles do Campo.

Reunidos en Madrid a las diez horas del día 17 de febrero de 1999, las personas anteriormente indicadas, en nombre y representación de todas las organizaciones firmantes del Convenio Colectivo Estatal de Jardinería, acuerdan:

Primero.—Realizar la revisión salarial del Convenio Colectivo Estatal de Jardinería para 1999 (anexo número 1) según lo pactado, incrementando en el 1,9 por 100 la tabla del salario, puesto que las pagas extraordinarias se abonarán a razón de salario-mensual más antigüedad, por tanto ya no existe tabla de pagas el resto de conceptos y cantidades económicas quedaron pactadas en el texto del Convenio para 1999.

Segundo.—Dirigirse a la Dirección General de Trabajo y Empleo para su registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, firmando el presente acta en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados.

CONVENIO ESTATAL DE JARDINERÍA

**Tablas salariales
(De 1 de enero a 31 de diciembre de 1999)**

Categoría	Salario mensual — Pesetas
<i>Personal técnico</i>	
Técnico Licenciado	193.914
Técnico Diplomado	168.283
Técnico Titulado	156.063
Técnico no Titulado	142.652
Delineante	160.445
<i>Personal administrativo</i>	
Jefe Administrativo	141.757
Oficial Administrativo	132.731
Administrativo	122.622
Auxiliar Administrativo	117.018
Aspirante	72.438
Aprendiz	83.606
<i>Personal de oficios manuales</i>	
Encargado o Maestro Jardinero	129.164
Oficial Jardinero	123.146
Oficial Conductor	123.146
Jardinero	116.570
Auxiliar Jardinero	111.444
Peón	104.868
Aprendiz	83.606
Vigilante	115.902
Limpiador/a	111.446

7972

ORDEN de 24 de marzo de 1999 por la que se prorroga el plazo de finalización de las obras o servicios subvencionados por el Instituto Nacional de Empleo, al amparo de las Órdenes de 2 de marzo de 1994 y de 26 de octubre de 1998, en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

El Plan Nacional de Acción para el Empleo del Reino de España para 1998, aprobado siguiendo las directrices de la Cumbre Europea de Luxemburgo, contiene compromisos concretos de política de empleo, entre ellos de ámbito local, que han justificado la revisión del programa de empleo público regulado en la Orden de 2 de marzo de 1994, materializado en la Orden de 26 de octubre de 1998 que deroga la anterior.

La dotación presupuestaria adicional al presupuesto del INEM para el ejercicio 1998, reflejada en la Orden de 28 de julio de 1998, que contemplaba en dicho Plan Nacional de Acción para el Empleo actuaciones complementarias a realizar en el ámbito de colaboración del INEM en las Corporaciones Locales, ha supuesto un esfuerzo en la gestión de las mismas en el último trimestre de 1998, coincidiendo en algunos casos la ejecución de las obras con las principales campañas agrícolas de plantación y recolección, que han hecho preciso interrumpir las obras a fin de que los trabajadores eventuales agrarios no pierdan el empleo derivado de las mismas.

Los artículos 3.1.d) de la Orden de 2 de marzo de 1994 y 4.1.e) de la Orden de 26 de octubre de 1998 disponen que las obras y servicios deberán ejecutarse en su totalidad dentro del año natural del ejercicio presupuestario en el que se produce la colaboración, salvo que concurran causas excepcionales que determinen la imposibilidad de ejecución en dicho plazo.

Debido a las circunstancias excepcionales apuntadas que han interferido en el desarrollo de las obras y servicios y con el fin de garantizar la realización de las actuaciones iniciadas en 1998, al amparo de lo esta-